

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### BANCO DE ESPAÑA

**12395** *Resolución de 28 de octubre de 2015, del Banco de España, por la que se publica la sanción de multa por infracción muy grave impuesta a Smile Telecom, S.L.*

Con fecha de 23 de mayo de 2014 el Consejo de Gobierno del Banco de España adoptó la resolución sancionadora del expediente de referencia IE/NEP-1/2013, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 27 de junio de 2013, entre otros, a «Smile Telecom, S.L.».

Interpuesto recurso de alzada por Smile Telecom, S.L., contra la resolución sancionadora del Consejo de Gobierno del Banco de España, fue desestimado por resolución del Subsecretario de Economía y Competitividad dictada por delegación del Ministro de Economía y Competitividad, en fecha 2 de marzo de 2015, poniéndose con ello fin a la vía administrativa.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 115.5 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, procede dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de la siguiente sanción impuesta a Smile Telecom, S.L., en dicha resolución del Consejo de Gobierno del Banco de España en la que se acordó:

«Respecto de Smile Telecom, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito: Imponer una multa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) por la comisión de una infracción muy grave prevista en el citado artículo 29.1 de la Ley 26/1988, en relación con el artículo 4 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, consistente en el ejercicio de actividades legalmente reservadas a los proveedores de servicios de pago, sin haber obtenido la preceptiva autorización y sin hallarse inscrita la entidad en los correspondientes registros.»

Madrid, 28 de octubre de 2015.–El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.